

"1983/2023 - 40 años de Democracia"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

REGISTRO FEDERAL DE GOBIERNOS LOCALES (ReFeGIo)

ARTÍCULO 1º — Objetivo general. Créase en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, el REGISTRO FEDERAL DE GOBIERNOS LOCALES (REFEGLO), el cual tendrá por objeto recolectar, producir, monitorear, registrar, sistematizar y unificar datos e información de la estructura político administrativo, territorial y socioeconómica de los Gobiernos Locales establecidos en el territorio Nacional.

ARTICULO 2º — Objetivos Específicos. Compete especialmente al registro para el cumplimiento sus objetivos:

- **a)** Albergar de manera uniforme en un único registro federal los datos e información actualizada sobre la organización político-administrativa, institucional y territorial de todos los Gobiernos Locales de la Nación;
- **b)** Obtener mayor información sobre los distintos y diversos modelos de organización territorial y regímenes municipales;
- **c)** Adquirir la información necesaria para generar planes de acción estatal tendientes a fomentar la producción, el desarrollo local y otras actividades como el turismo, en vistas a la construcción de un federalismo con equidad y equilibrio territorial;
- **d)** Oficiar de Registro Federal para todos los organismos nacionales y provinciales, posibilitando el conocimiento de la estructura político administrativa y territorial como sustento del desarrollo de sus programas, planes y proyectos en miras de las especificidades y necesidades del territorio;
- **e)** Profundizar el estudio sobre la heterogeneidad de las costumbres arraigadas fortaleciendo el federalismo de cada zona del país;
- **f)** Fomentar las actividades de investigación tendientes a lograr datos de calidad que permitan brindar una completa comprensión de todo nuestro territorio nacional junto con sus particularidades.
- **ARTICULO 3º Alcance.** Los datos suministrados por los gobiernos provinciales y/o locales, tendrá como fin inmediato ordenar la información necesaria para que todos los habitantes de nuestro suelo argentino puedan tener acceso y conocer más en detalle su territorio, generar las acciones necesarias para la construcción permanente de una Argentina más federal, que garantice un país con igualdad de oportunidades para todos y todas.



ARTÍCULO 4º — Procedimiento.

- a) Con el objeto de incorporar y registrar la información solicitada y aportada por las Provincias y/o los Gobiernos Locales, el Registro recibirá la información correspondiente a la nómina de Gobiernos Locales de cada Provincia a través de una nota dirigida a dicha dependencia solicitando la inscripción al Registro, la cual deberá ser acompañada por las planillas obrantes en el anexo, que forma parte de la presente ley;
- **b)** Las solicitudes de inscripción y/o información deberán ser presentadas de manera física o virtual ante el Registro, en los términos del Anexo I que se incorpora a la presente;
- c) La información proporcionada será administrada por el Registro garantizando el acceso público a dicha información;
- d) A los efectos de dar cumplimiento a la actualización del Registro, la Provincia y/o el Gobierno Local deberán informar al Registro toda modificación en la nómina de Gobiernos Locales, así como también el cambio de autoridades (por cambio de mandato, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa en particular), cambio de categoría de gobierno, datos de contacto, y demás información consignada originalmente al momento de la inscripción al Registro, en un plazo no mayor a treinta (30) días de acontecida la modificación;
- e) Asimismo, el Registro, será el encargado de consultar trimestralmente a las Provincias sobre cualquier cambio y/o actualización de la información, originalmente remitida, que no haya sido notificada oportunamente.
- **ARTÍCULO 5º Acceso público.** La información requerida por el Registro a los Gobiernos Provinciales y/o Locales, tendrá carácter público y será utilizada exclusivamente a los fines de generar un registro oficial único de Gobiernos Locales del país y garantizar su actualización periódica.

Dicha información deberá ser aportada por los Gobiernos Provinciales y/o Locales. Al momento de reglamentarse la presente ley, se evaluará un mecanismo de estímulo para beneficiar los mayores grados de cumplimiento en la provisión de los datos.

La información a remitirse al Registro deberá comprender como mínimo lo detallado en las planillas, que como Anexo I forman parte integrante de la presente ley, y cuyos datos podrán ser ampliados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º — **Coordinación.** La autoridad de aplicación coordinará con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), y otros organismos que sean convocados, las acciones necesarias para interactuar en colaboración con el objetivo de poder asegurar la actualización periódica de la información de carácter estadístico o censal que sea necesaria para complementar el Registro creado por la presente ley.



ARTÍCULO 7º — Autoridad de aplicación. Establécese como autoridad de aplicación al MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN, quien mediante la Subsecretaría de relaciones Municipales o del organismo que en el futuro lo reemplace, tendrá a su cargo las funciones de coordinación, implementación y ejecución del ReFeGlo creado por la presente ley, como así también podrá dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8º — Presupuesto. Concurren al financiamiento del REFEGLO:

- a) El Estado nacional mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes al REFEGLO en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales;
- b) Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quienes se invita a establecer niveles presupuestarios similares al Estado nacional.

ARTICULO 9º— Derogación. Derógase la Res. 74/2021 del Ministerio del Interior y sus anexos complementarios.

ARTÍCULO 10º — **De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante:

1) Ledesma, Tomás



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La presente iniciativa tiene como objeto jerarquizar con rango de ley el Registro Federal de Gobiernos Locales (ReFeGLo), creado por la Resolución 74/2021 del Ministerio de Interior, a los efectos de recuperar y sostener de manera estratégica el rol planificador del Estado y posibilitar una mayor comprensión sobre las potencialidades y necesidades de desarrollo local al ordenar, promover y facilitar el acceso público a la información territorial y garantizar un mecanismo de actualización periódica de los datos.

Asimismo, el Registro permitirá que se sigan visibilizando los distintos modelos de organización territorial, toda vez que los datos del ReFeGLo se encuentran en permanente estado de actualización y están disponibles para la gestión estatal a nivel nacional, provincial o local, y también para las organizaciones empresariales o de la sociedad civil, para lo cual es posible acceder y descargar información institucional y de contacto de todos los Gobiernos Locales.

Se destaca que el Registro, actualmente contiene información sobre los más de 2.300 Gobiernos Locales establecidos a lo largo y ancho de la Argentina, el cual fue construido por los observatorios municipales, en articulación con las diferentes jurisdicciones. Es así como, el ReFeGLo se constituye en una fuente de consulta indispensable para conocer de manera exhaustiva cada región, planificar de manera estratégica y coordinada las políticas públicas que ayuden a revertir los desequilibrios y desigualdades territoriales.

A tal fin, y como antecedente de esta propuesta, es importante destacar que el poder Ejecutivo Nacional creó Mediante Resolución 74/2021 el REGISTRO FEDERAL DE GOBIERNOS LOCALES (ReFeGlo) bajo la órbita de la Subsecretaría de Relaciones Municipales dependiente del Ministerio del Interior, el cual tiene por objeto recolectar, producir, monitorear, registrar, sistematizar y unificar datos e información de la estructura político administrativa, territorial y socioeconómica de los Gobiernos Locales establecidos en el territorio Nacional.

A partir del ReFeGLo se ha implementado un Registro Único que contiene información actualizada sobre la organización político-administrativa a nivel local de las veintitrés provincias del país, como así también de sus características socio-económicas, culturales, demográficas y territoriales básicas, con el objetivo de procesar la información de una manera clara, transparente y coordinada entre el Estado Nacional, las Provincias y los Gobiernos Locales

Si bien esto denota un gran avance en ese sentido, no puede perderse de vista la necesidad de que dicha decisión política sea sostenida en el tiempo, independientemente del gobierno de turno. Ya que dicha herramienta surge como un aporte indispensable, que hace operativos los artículos 5° y 123 de la Constitución Nacional que consagran la autonomía provincial y municipal como el pilar fundamental del Sistema Federal que adopta la Nación Argentina.



Dado que, la organización político-administrativa de cada provincia resulta heterogénea, en cuanto a los modelos de organización territorial y regímenes municipales, actualmente se genera una multiplicidad de herramientas y fuentes de consulta relacionados a la información de los gobiernos locales; y al momento de efectuar un relevamiento del territorio, se pueden generar diferencias en los datos extraídos según su origen y el momento en el que hayan sido consolidados, sumado a que ello redunda en una duplicación de esfuerzos entre las distintas áreas y/o dependencias.

Se destaca que el Gobierno Nacional trabaja en la construcción de una Argentina Federal y, para ello, se han fortalecido y robustecido los ámbitos de cooperación y diálogo entre los distintos niveles de gobierno. Lo cual conlleva un conocimiento más exhaustivo del territorio generará una herramienta que facilitará a los y las habitantes del país tener información actualizada sobre los lugares donde viven y sobre aquéllos que desean conocer; contribuyendo a fomentar la producción y desarrollo local, la difusión de las costumbres arraigadas de cada pueblo y su actividad turística, todo ello en vistas a la construcción de una ARGENTINA más federal con igualdad de oportunidades para todos y todas, en la cual sientan orgullo de habitar.

Para poder llevar a cabo dicha tarea, se deberán articular los mecanismos de cooperación con todos aquellos organismos sean estos, nacionales, provinciales o locales de los cuales pueda recabarse información estadística relevante para poder incorporar al Registro que se propicia crear por la presente resolución.

El proyecto prevé la coordinación con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y con aquellos organismos que sean convocados para asistir conjuntamente a la realización del ReFeGlo.

Además, se tiene en cuenta el avance de las tecnologías y de las herramientas informáticas que rápidamente se van dando en la actualidad, el REGISTRO FEDERAL DE GOBIERNOS LOCALES apunta a realizar una agilización y acceso mucho más sencillo no solo para todas las autoridades de cada Gobierno Provincial y Local, sino también para aquellos y aquellas que ingresen a realizar algún tipo de consulta, optimizando así y haciendo mucho más eficientes el uso de recursos públicos para toda la población. En función de ello y en virtud de que la medida que aquí se dicta es con el objeto de buscar soluciones efectivas y concretas que tengan como únicos beneficiarios a la población en su conjunto, resulta oportuno que la autoridad de aplicación que determina el proyecto pueda ejercer las funciones de coordinación, implementación y ejecución del Registro creado por la presente medida, como así también a dictar las normas que sean necesarias para modificar y/o complementar lo aquí propuesto.

Por todo lo expuesto, consideramos que resulta necesario crear el ReFeGlo, de acceso público para toda la población, trabajando mancomunadamente con todas las jurisdicciones para demostrar que la construcción de una agenda común entre la Nación, las Provincias y los Gobiernos Locales de todo el país es posible con el fin de mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de sus habitantes.



En virtud de los fundamentos expresados, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Firmante:

1) Ledesma, Tomás



ANEXO I

Formulario A (Datos del Gobierno Local)

PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL GOBIERNO LOCAL (1)	LEY O DECRETO DE CREACION (2)	CATEGORIA DE GOBIERNO	¿TIENE CARTA ORGANICA?	POBLACION ACTUAL (3)	LIMITES TERRITORIALES DEL GOBIERNO LOCAL (4)	FIESTAS LOCALES (5)	SITIO WEB	DIRECCION POSTAL DE LA SEDE DE GOBIERNO	TELEFONOS SEDE GOBIERNO	EMAILS DE CONTACTO	LOCALIDADES ADMINISTRADAS POR EL GOBIERNO LOCAL	REDES EN LAS QUE PARTICIPA (6)

- (1) Según consta en la Ley de creación sancionada por el Poder Legislativo Provincial de creación del Poder Legislativo Provincial.
- (2) Fecha de creación del Gobierno Local.
- (3) Según últimos registros administrativos disponibles.
- (4) Se deberá adjuntar documentación del ejido cartográfico, archivo Shape, etc.
- (5) Informando Calendario y nombre de la fiesta local.
- (6) Deberá indicar las redes u otros ámbitos institucionales de cooperación e intercambio de experiencias de gestión local en la que participa.

Formulario B (Datos de las autoridades del Gobierno Local)

APELLIDO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	NOMBRE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	DNI DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	TELÉFONO MÁXIMA AUTORIDAD	AÑO DE INICIO DEL MANDATO	AÑO DE FINALIZACIÓN DEL MANDATO	PARTIDO POLÍTICO 1 QUE GOBIERNA

(1) Nombre del partido político que actualmente ejerce las funciones de gobierno.